



ROSMIRA ROBERTO OCHOA
Abogada Especialista

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SOGAMOSO



Hora:
4:45

Folios:
01F

29 JUL 2020

Presentado por: Conces electrónico.

C.C. _____ T.P. _____

Secretario: _____

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO
E.S.D

Proceso : Ejecutivo
Rad No : 2019 - 00479-00
Ddte : MARINA OCHOA DE ROBERTO
Ddo : DANNY VARGAS ESPITIA.
Asunto : RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION.

ROSMIRA ROBERTO OCHOA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación según endoso en procuración de la señora MARINA OCHOA DE ROBERTO, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION contra auto notificado el 24 de julio de 2020, pues como allí se dispone, una vez en firme el mismo se pasara a dictar sentencia anticipada, decisión que no comprendo, pues tal como se indica en el mismo auto, se debe es seguir con la audiencia del artículo 372.

El Código General del Proceso señala en el artículo 94 que la presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Tal como ocurrió en el caso bajo análisis y por ende la excepción de prescripción está llamada a fracasar.

De otro lado, se me niega la prueba del interrogatorio de parte, predeterminando el juzgado lo que voy a interrogar al deudor y dando por hecho su inconducencia por ser asuntos que no admiten confesión.

Así las cosas, ruego el favor de corregir el auto mediante el cual se niega la prueba pedida y se decide dictar sentencia anticipada en pro del derecho fundamental autónomo del debido proceso agotando todas y cada una de la etapas del proceso ejecutivo.

Del señor Juez,

ROSMIRA ROBERTO OCHOA.

Cédula de ciudadanía No. 40.048.529 de Tunja.

Tarjeta Profesional No. 148.387 del Consejo Superior de la Judicatura